

Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de junio del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 4655, que aprueba la Resolución N° 16-74-C, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9339, del 24 de Julio de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4655

CONSIDERANDO que la empresa INDUSTRIA "B y P" & ASOCIADOS, obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría "C", a fin de acogerse a los beneficios de la Ley N° 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que para dictar su Resolución el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la empresa solicitante reunía las condiciones exigidas por la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968;

VISTO el artículo 38 de la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 16—74—C del Direc-

torio de Desarrollo Industrial, de fecha 12 de febrero de 1974, que copiada textualmente dice así:

RESOLUCION NO. 16—74—C

CONSIDERANDO: Que el señor Birilo Fernández, propietario de la empresa INDUSTRIAS "B y P" & ASOCIADOS, Registro Industrial N° 13483, presentó al Departamento Técnico Industrial una solicitud registrada en fecha 29 de noviembre de 1973, con el N° 63—73, para ser clasificada en la Categoría "C" y acogerse a los beneficios de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial.

CONSIDERANDO: Que la referida empresa produce helados.

VISTO: El informe favorable rendido por el Departamento Técnico Industrial, del cual se transcriben los siguientes puntos:

Inversión total: RD\$34,802.27

Localización: Santiago

Tipo de proyecto: Empresa Establecida

Empleos creados: 22

Materias primas y materiales nacionales: 78%

Valor agregado: RD\$41,061.00

Efectos sobre la distribución de ingreso: Positivo

Solvencia moral y económica: Satisfactoria

VISTOS: Los artículos 9, 11, 12, 17, 24, 25, 36, 38 y 40 de la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Clasificar a la empresa INDUSTRIAS "B y P" & ASOCIADOS, en la Categoría "C".

SEGUNDO: Concederle exoneración por el término de 12 años, en la siguiente proporción: 90% para el 1er. año; 70% para el 2do.; 50% para el 3ro. y 4to. y 30% para los restantes, de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno, que incidan sobre los siguientes artículos:

Cantidades anuales	Nombre de los artículos
250 Gls.	extracto de frutas surtidas
2,500 Kgs.	ácido cítrico
2,400 Kgs.	emulsificadores y estabilizadores
4,000 Kgs.	sabores artificiales certificados
4,000 Lbs.	colorantes concentrados
2,000 Kgs.	benzoato de sodio

TERCERO: Exigir a esta empresa el cumplimiento de las siguientes condiciones y obligaciones:

a) Enviar al Departamento Técnico Industrial un informe anual con el total de su producción industrial, con el valor y cantidad de las materias primas y materiales importados con liberación de derechos.

b) Deberá consumir las materias primas o materiales tan pronto se produzcan en el país en calidad y precio competitivo, incluyendo en la comparación de precio todos los derechos de importación del producto competidor.

c) La empresa deberá cumplir con todas las disposiciones de la Ley Nº 299 de fecha 23 de abril de 1968.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los doce (12) días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y cuatro (1974); años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración, Federico Antón, Secretario de Estado de

Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

Yo, Lic. Rafael Angeles Suárez, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fué tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 12 de febrero de 1974, de la cual reposa acta en los archivos de Departamento Técnico Industrial. Lic. Rafael Angeles Suárez, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial.”

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de junio del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 4656, que aprueba la Resolución N° 18-74-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9339, del 24 de Julio de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4656

CONSIDERANDO que la empresa TENNA DOMINICANA INC., fué clasificada en la Categoría “A”, mediante Resolución N° 74—71—C, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 21 de mayo de 1971, aprobada por el Decreto N° 1484, del 16 de septiembre de 1971;